



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Saitemp S.A.
Demandado	Bethesda Saludable S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2022-0450-00
Auto	Interlocutorio No. 154
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, allegando la evidencia correspondiente.
2. Aclarará por qué instaura la demanda en contra de la señora **Bleidys Rangel Martínez**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **Bethesda Saludable S.A.**, si de los títulos valores se desprende que el deudor es la sociedad **Bethesda Saludable S.A.S.**, persona jurídica existente según certificado de existencia y representación legal.

En tal sentido entonces, deberá entonces adecuar el poder. Téngase en cuenta que este se otorga para demandar a la señora **Rangel Martínez** como persona natural en calidad de propietaria de establecimiento de comercio.

3. Toda vez que no existe solicitud de medidas cautelares, deberá acreditar el envío al demandado al correo electrónico de la demanda y sus anexos, así como del presente auto con el cumplimiento de requisitos.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 009 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c594d5a58b466bafa2c5d32e7b76baab5d1c436dfbac255ee9185c91bc46b6**

Documento generado en 23/01/2023 04:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>